



## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**N° 179 -2017-SUNAT/800000**

### **APRUEBA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ASCENSORES DE LA MARCA OTIS Y SCHINDLER DE LA SUNAT”**

Lima, 29 de diciembre de 2017

#### **VISTOS:**

El Informe Técnico N° 9-2017-SUNAT/8B6103 de la División de Infraestructura y Mantenimiento; el Informe N° 195-2017-SUNAT/8B1200 de la División de Contrataciones; el Memorándum N° 245-2017-SUNAT/8B0000 de la Intendencia Nacional de Administración y el Informe Legal N° 115-2017-SUNAT/8E1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa, los mismos que contienen la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la contratación directa;

#### **CONSIDERANDO:**

El numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el cual dispone que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

El Informe Legal N° 115-2017-SUNAT/8E1000, emitido por la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna, que forma parte de la presente resolución y cuyos fundamentos se reproducen; y,

En aplicación de lo previsto en el literal e) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 85, 86 y 87 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, así como del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución de Superintendencia N° 111-2017/SUNAT, y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la contratación directa del servicio denominado “*Servicio de mantenimiento preventivo de ascensores de la marca OTIS y SCHINDLER de la SUNAT*”, que presenta dos ítems, por causal de proveedor único, con los proveedores ASCENSORES S.A. (Ítem 1 - Servicio de mantenimiento preventivo de ascensores de la marca OTIS) y ASCENSORES SCHINDLER DEL PERÚ S.A. (Ítem 2 - Servicio de mantenimiento preventivo de ascensores de la marca SCHINDLER), por el periodo de mil noventa y cinco (1095) días calendario, y hasta por el importe de S/ 857 138,04 (Ochocientos cincuenta y siete mil ciento treinta y ocho y 04/100 soles) y el importe de S/ 1 287 861,84 (Un millón doscientos ochenta y siete mil ochocientos sesenta y uno y 84/100 soles), respectivamente, incluidos los impuestos de ley.

**Artículo 2.-** La fuente de financiamiento de la contratación corresponde a Recursos Directamente Recaudados y el órgano encargado para realizarla mediante acciones inmediatas es la División de Contrataciones.

**Artículo 3.-** Disponer que la División de Contrataciones publique la presente resolución, así como los informes técnico y legal respectivos que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Regístrese y comuníquese

**MAGNET CARMEN MÁRQUEZ RAMÍREZ**  
**Superintendente Nacional Adjunta de Administración y Finanzas**